



UAIP/RES.0085.2/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0085, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** mediante la cual solicitó la siguiente información:

- a)** Se solicita se especifique cuanto fue el monto económico destinado y la distribución de la cantidad de procesos, para cada forma de contratación durante los años 2013, 2014 y 2015.
- b)** Se solicita que se establezca en el cuadro que se detalla a continuación cuanto se destinó del PAAC a cada forma de contratación durante los años 2013, 2014 y 2015, según, inclusive las fuentes de financiamiento como se distribuyeron mensualmente por forma de contratación.

Requiriéndose la información según las siguientes características:

- 1.** Información se muestre a dos decimales y todos los dígitos posibles.
- 2.** La información se solicita de manera mensual (desde enero hasta diciembre) por cada institución.
- 3.** La información se debe proporcionar individualizada por cada institución.
- 4.** Se requiere para las formas de contratación siguientes: Licitación Abierta (LA), Licitación Pública (LP), Concurso Público (CP), Contratación Directa (CD) y Libre Gestión (LG).
- 5.** Se solicita para el Tipo de Instituciones siguientes:
  - i. Autónomas
  - ii. Empresas Públicas
  - iii. Gobierno Central
  - iv. Hospitales
  - v. Municipalidades
  - vi. Otros

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.**

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0085 por medio electrónico el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) de esta Cartera de Estado.

En respuesta, la Unidad mencionada remitió por medio electrónico el día diecinueve de abril del año en curso, copia digital de la nota de referencia UNAC-N-0108-2017, de fecha diecinueve de abril de los corrientes, mediante la cual proporcionó respuesta a cada uno de los literales requeridos por el ciudadano, exponiendo:

“...Con atención a su solicitud de información #MH-2017-0085, en la que solicita:

**a) se especifique cuanto fue el monto económico destinado y la distribución de la cantidad de procesos, para cada forma de contratación durante los años 2013, 2014 y 2015, se remite dicha información según se encuentra en el Sistema Electrónico de Compras Publicas COMPRASAL y de conformidad a como ha sido incorporada por las Instituciones de la Administración pública, aclarando que no ha sido posible establecer las cantidades requeridas en dos decimales ya que como administradores del sistema solo proporcionamos la información que se encuentra en sistema y no es posible su alteración ya que esto podría variar lo reportado por las Instituciones y no correspondería a lo publicado por ellas. Por lo que se remite según como se encuentra en el Sistema.**

**b) que se establezca cuanto se destinó del PAAC a cada forma de contratación durante los años 2013, 2014 y 2015, según, inclusive las fuentes de financiamiento como se distribuyeron mensualmente por forma de contratación.**

Sobre dicho requerimiento, la UNAC no cuenta con un mecanismo en COMPRASAL de realizar el cruce de Información que determine como se distribuyeron mensualmente por forma de contratación los montos destinados en la PAAC, a demás de no ser requerido en el Sistema ya que en los ejercicios 2013 y 2014, el modulo de publicación de la PAAC y MODDIV, se trabajaban por las Instituciones de manera independiente, y en el año 2015 dio inicio el uso de la nueva plataforma de elaboración de la PAAC en sistema transaccional por lo que se remite según lo publicado por las Instituciones en la PAAC de dichos ejercicios, según el tipo de institución, nombre de institución, fuente desfinanciamiento y monto, información de contenido equivalente, ya que lo requerido no es información con la que cuente esta Unidad Normativa y aclarando que el COMPRASAL almacena la información requerida por dicho Sistema de todos los procedimientos efectuados por las Instituciones de la Administración Pública tal y como lo exige la LACAP, y que

son dichas instituciones las responsables de cumplir con los requisitos de Ley de cada una de las etapas de los procesos y las publicaciones respectivas en el Sistema..."

Adicionalmente dicha Unidad remitió seis archivos en formato Excel.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx consistente en: seis archivos digitales en formato Excel y copia digital de la nota digital de referencia UNAC-N-0108-2017 de fecha diecinueve de abril de los corrientes, mediante la cual se proporciona respuesta a cada uno de los literales requeridos por el ciudadano en su respectiva solicitud de información las cuales han sido preparadas y proporcionadas por la UNAC en tal sentido **ENTRÉGUESE** por medio de correo electrónico la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante *i)* Que en lo relativo al literal a) de la solicitud de información y de conformidad al principio de integridad que señala la LAIP se concede acceso a la información según está registrada en el sistema por parte de las instituciones, *ii)* Que en atención a los lineamientos otorgados por el Instituto de Acceso a la Información Pública relativos a que en los casos en que no se disponga de la información requerida se proceda a entregar información de contenido equivalente, por lo que es procedente concederle acceso a la información relativa al literal b), ya que lo requerido no es información con la que cuente dicha Unidad, lo anterior según lo preparado y proporcionado por la UNAC, y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante como medio para recibir notificaciones.

**Daniel Eliseo Martínez Taura**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Hacienda**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros